



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 000102/SSC/IP/2012

Toluca de Lerdo, México; Agosto 3 de 2012

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 30 de julio de 2012, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito a la Secretaría de Seguridad Ciudadana copia de la autorización (visto bueno) que expidió la Sub Dirección de Protección Civil a la compañía Promotora Arenteiro, S.A. de C.V. para la construcción, como lo indica la licencia adjunta, de una estación de servicio, (gasolinera) en la Av. de la Hacienda 166, Fraccionamiento Club de Golf La Hacienda, Atizapán de Zaragoza, Estado de México ya que se trata de un predio habitacional, y residencial, además de estar entre dos ríos, junto a una zona federal y a escasos metros de un manantial de agua potable de la que sacan pipas para surtir a la población." (Sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11, 40 Fracción I y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, hago de su conocimiento lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Protección Civil, enviando a esta Unidad la información siguiente:

Se anexa al presente en formato PDF, copia del Oficio No. SGG/ASE/DGPC/O-841/10 de fecha 15 de febrero de 2010, dirigido al C. Manuel Taboas Veleiro, Representante Legal de Promotora Arenteiro, S.A. de C.V. y Arenteiro Gas, S.A. de C.V., por el cual se emitió *Dictamen de Protección Civil* para el proyecto de una estación de servicio en la Av. de La Hacienda No. 166, colonia San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

1 de 2



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

SSC

SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

Solicitud de Información No. 000102/SSC/IP/2012

En caso de que esta respuesta no sea de su entera satisfacción, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta información a través del Sistema Acceso a la Información Mexiquense.

ATENTAMENTE

MTRA. LARISSA LEÓN ARCE
TITULAR DE LA UNIDAD
DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE INFORMACIÓN
PLAN DE ACCIÓN DE ATENCIÓN
Y EVALUACIÓN

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N, COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TELS.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

2 de 2



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MÉXICO"

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 15 de febrero de 2010.
SGG/ASE/DGPC/O-841/10.

C. MANUEL TABOAS VELEIRO
RESPRESENTANTE LEGAL
PROMOTORA ARENTEIRO, S.A. DE C.V. Y ARENTEIRO GAS, S.A. DE C.V.

Tel: [REDACTED]

P R E S E N T E:

En atención a su solicitud de Dictamen de Viabilidad, presentada ante esta Dirección General de Protección Civil a través de formato "A" Folio 0007/10, para la construcción e instalación de una estación de servicio con dos tanques de almacenamiento con capacidad de 100,000 Lts. cada uno, de los cuales uno será compartido con 50,000 Lts. cada recipiente y Tienda de Conveniencia, se procede a contestarle con las formalidades que establecen los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 15, 19 fracción I, 20, 21 fracciones III, VI, VI BIS, XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el diecisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y uno; 4, 8, 19 y 22 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; Artículos Primero y Segundo del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y se crea el Órgano Desconcentrado de la Secretaría General de Gobierno denominado Agencia de Seguridad Estatal; 1, 3 fracción IV, 4 fracción VI, 7 fracciones V, VI, VII y IX del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, publicada en la Gaceta del Gobierno de fecha primero de febrero de dos mil seis; 1.1, fracción V, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5 fracciones I, X y XII; 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 6.5, 6.6, 6.7 fracciones I, III, XIX, y XXII; 6.16, 6.17, 6.22, 6.23, 6.24, 6.25 fracciones I y III, 6.31, 6.32, 6.33, 6.34, 6.35 y 6.36 del Código Administrativo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el trece de diciembre del año dos mil uno; Decreto por el que se reforma dicho Código Administrativo, publicado el 31 de diciembre de 2007; 3, 22, 23, 35, 38 fracción I inciso b, 41, 42, 43, 44 del Reglamento de la Ley de Protección Civil vigente para el Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el dos de mayo de mil novecientos noventa y cuatro; 1, 3, 6, 106, 107, 110, 111, 112, 113, 114, 123, 124, 128 y 129, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el siete de febrero de mil novecientos noventa y siete

CONSIDERANDO

- 1.- Que con fecha 29 de enero de 2010, esta Dirección General recibió solicitud de Dictamen de Viabilidad del C. Manuel Taboas Veleiro, Representante Legal de la empresa Promotora Arenteiro, S.A. de C.V., para la construcción e instalación de una estación de servicio con dos tanques de almacenamiento con capacidad de 100,000 Lts. cada uno, de los cuales uno será compartido con 50,000 Lts. cada recipiente y Tienda de Conveniencia en avenida de la Hacienda número 166, colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.
- 2.- Que en el resultado de la inspección ocular realizada el día 5 de febrero de 2010 en el lugar del proyecto de instalación de una estación de servicio con dos tanques de almacenamiento con capacidad de 100,000 Lts. cada uno, de los cuales uno será compartido con 50,000 Lts. cada recipiente y Tienda de Conveniencia, realizada por los CC. Higinio de la Cruz Flores y Diego Valencia Mendoza, Verificadores de esta Dirección General, informaron que las colindancias del proyecto son las siguientes:

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
AGENCIA DE SEGURIDAD ESTATAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL



Compromiso
Gobierno que cumple

AV. BENITO JUÁREZ NORTE No. 206, COL. CENTRO
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 50000
TELS: (01722) 215.01.15, 213.17.48
www.edomex.gob.mx



SGG/ASE/DGPC/O-84110.

- Norte:** Callejón a una distancia de 20.80 Mts. con respecto a la zona de tanques de almacenamiento y a una distancia de 25.60 Mts. con respecto a la zona de dispensarios; asimismo, gimnasio planta alta y alberca planta baja a una distancia de 10.00 Mts. con respecto al límite del predio.
- Sur:** Avenida de la Hacienda a una distancia de 2.70 Mts. con respecto a la zona de tanques de almacenamiento y a una distancia de 6.70 Mts. con respecto a la zona de dispensarios; asimismo, Club de Golf La Hacienda a una distancia de 30.00 Mts. con respecto al límite del predio..
- Este:** Terreno baldío a una distancia de 2.30 Mts. con respecto a la zona de tanques de almacenamiento y a una distancia de 14.00 Mts. con respecto a la zona de dispensarios.
- Oeste:** Casa habitación a una distancia de 32.60 Mts. con respecto a los tanques de almacenamiento y a una distancia de 12.45 Mts. con respecto a la zona de dispensarios.

Una vez que la Dirección General de Protección Civil integró el expediente del proyecto de construcción e instalación de una estación de servicio con dos tanques de almacenamiento con capacidad de 100,000 Lts. cada uno, de los cuales uno será compartido con 50,000 Lts. cada recipiente y Tienda de Conveniencia, se procedió a estudiar y analizar cada uno de los documentos que lo forman destacando los que enseguida se mencionan:

- Copia simple del plano de conjunto (arquitectónico).
- Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo.
- Copia simple de Memoria Técnico Descriptiva.
- Copia simple de carta responsiva de perito responsable de la obra privada, con acreditación.
- Copia simple de identificación del propietario.
- Copia simple de la acreditación de la propiedad
- Copia simple de croquis de localización.
- Alineamiento y Nomenclatura del predio.

Después de haber analizado los puntos mencionados, con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.2, 1.4, 1.5 fracción X, 1.29, 1.30, 6.1, 6.3, 6.5, 6.6 fracción I y 6.23 del Código Administrativo del Estado de México; 7 fracciones V y VII del Reglamento interior de la Agencia de Seguridad Estatal; la Dirección General de Protección Civil del Gobierno del Estado de México, considera que el proyecto de construcción e instalación de una estación de servicio con dos tanques de almacenamiento con capacidad de 100,000 Lts. cada uno, de los cuales uno será compartido con 50,000 Lts. cada recipiente y Tienda de Conveniencia en avenida de la Hacienda número 166, colonia San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, es procedente, por lo tanto ha resuelto emitir "Dictamen de Protección Civil", con las siguientes



Compromiso
Gobierno que cumple



CONDICIONES:

PRIMERA.- Esta resolución de Dictamen no hará prueba de propiedad o posesión a favor del solicitante y tendrá una vigencia hasta el día 22 de febrero de 2011, término dentro del cual deberán de haberse concluido las obras de preparación del sitio de construcción e instalación de una estación de servicio con dos tanques de almacenamiento con capacidad de 100,000 Lts. cada uno, de los cuales uno será compartido con 50,000 Lts. cada recipiente y Tienda de Conveniencia, este Dictamen será prorrogable a petición de parte en tiempo y forma ante esta Autoridad, por una sola vez y por un plazo que se determine mediante la valoración de esta Dirección General, para lo cual deberá solicitar visita de verificación

SEGUNDA.- La presente resolución de Dictamen de Viabilidad se otorga de manera personal intransferible a favor de la empresa con razón social Promotora Arenterio, S.A. de C.V. y Arenteiro Gas, S.A. de C.V. a través de su Representante Legal, personalidad jurídica que deberá acreditar cuando sea requerido para la instalación de una estación de servicio con dos tanques de almacenamiento con capacidad de 100,000 Lts. cada uno, de los cuales uno será compartido con 50,000 Lts. cada recipiente y Tienda de Conveniencia

TERCERA.- El Dictamen se otorga sin perjuicio de que el titular tramite y, en su caso, obtenga autorizaciones, concesiones, permisos o licencias, de carácter federal, estatal y/o municipal, que sean requisito para la realización de obras para la instalación de una estación de servicio con dos tanques de almacenamiento con capacidad de 100,000 Lts. cada uno, de los cuales uno será compartido con 50,000 Lts. cada recipiente y Tienda de Conveniencia; asimismo, el presente Dictamen de Viabilidad no constituye prueba plena para que el interesado obtenga las autorizaciones mencionadas que le correspondan.

CUARTA.- Dentro de un término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de que surta efecto su notificación, deberá presentar el documento donde conste que los vecinos colindantes tienen conocimiento de la instalación de la Estación de Servicio, con nombre, firma, número de folio de la credencial de elector y domicilio.

QUINTA.- Esta Dirección General, podrá verificar en cualquier momento que el proyecto se lleve a cabo en estricto apego a los resolutivos y condicionantes de la presente resolución de Dictamen y en apego al proyecto original presentado ante esta Dirección General.

SEXTA.- Antes de solicitar la autorización de inicio de operaciones, deberá ingresar plano arquitectónico definitivo del proyecto revisado por PEMEX, copia certificada de Dictamen de Impacto Regional y copia simple del oficio del resultado de la evaluación al Análisis de Vulnerabilidad y Riesgo, emitido por esta Autoridad.

SÉPTIMA.- Con fundamento en el artículo 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, esta Dirección General, tendrá la facultad de revocar la presente resolución de Dictamen, cuando exista una duda razonable de riesgo a la población.

OCTAVA.- El proyecto deberá cumplir cabalmente con la normatividad vigente aplicable para este tipo de proyectos.



Compromiso
Gobierno que cumple



SGG/ASE/DGPC/O-841/10.

NOVENA.- Una vez concluida la obra e instalaciones, y realizadas las pruebas de hermeticidad con producto a todo el sistema de tubería, deberá solicitar ante esta Dirección General autorización para inicio de operaciones dentro de la vigencia de éste Dictamen, presentando el resultado de las mencionadas pruebas de hermeticidad, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.23 párrafo segundo del Código Administrativo del Estado de México.

DECIMA.- Treinta días después del inicio de operaciones de la Estación de Servicio, hará llegar a esta Dirección General, el Programa Específico de Protección Civil de la Estación de Servicio y el Programa Específico de la Tienda de Conveniencia para su evaluación e inscripción en el Registro Estatal de Protección Civil, de conformidad a lo estipulado en el artículo 6.25 fracción I del Código Administrativo del Estado de México y presentar póliza expedida por aseguradora autorizada, que garantice los daños que se pueden causar a su entorno, como son Infraestructura básica, población, bienes y medio ambiente; so pena que en caso de no hacerlo, esta autoridad administrativa actuará conforme a las atribuciones que le confiere el Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO PRIMERA.- El incumplimiento a los resolutivos y condicionantes enunciados anteriormente, podrá ser motivo de revocación del presente Dictamen, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones administrativas y pecuniarias que procedan conforme al Código Administrativo del Estado de México.

En caso de que el beneficiario de esta resolución de Dictamen, no esté de acuerdo en sus términos, tiene la opción de interponer el recurso administrativo de inconformidad ante esta Dirección General o promover Juicio ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle las seguridades de mi más atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL DIRECTOR GENERAL**

ARTURO VILCHIS ESQUIVEL

C.c.p. Gral. Felipe Bonilla Espinobarros.- Director de Operación.
Ing. Raymundo Acosta Amparan.- Subdirector de Inspección y Verificación.
Archivo/Mirutario.
AVE/FBE/RAN/meg

T-0156-N/2010



Compromiso
Gobierno que cumple